

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD  
Rad.1100131-10-027-2021-00041-00

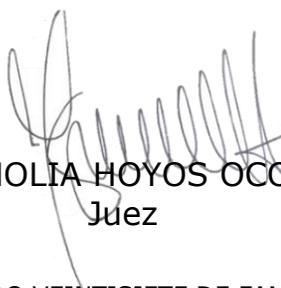
Bogotá, D. C., cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la demandante aportó las manifestaciones y evidencias de que trata el inciso 2° del artículo 8 Decreto 806 del 2020 respecto de la dirección electrónica de la pasiva (c. digital 16), se tiene notificada personalmente a la demandada en impugnación del auto admisorio de la demanda conforme la documental patente en cuadernos digitales 13 y 16, y en consecuencia que la señora SILVIA MARCELA ÁVILA CASTAÑEDA, dejó vencer en silencio el término para contestar.

Se tiene en cuenta la dirección aportada por el demandante, para la notificación del demandado en investigación de paternidad. (Fl. 69 c. digital 16).

Se requiere al demandante para que acredite la notificación a JUAN DAVID TRUJILLO CUPITRA, para lo cual se concede treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso de investigación de paternidad, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

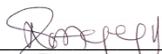
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 073 FECHA 06-MAYO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria